



N° 904-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22.... de ...octubre.... de 2024

El Expediente N° 016245-2024/OP-14037-2024/AByP-1391-2024, que contiene el Informe N° 815-UG-704-AByP-INSN-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº D009311-2024-PP-MINSA, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN, ante el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial Nº 04279-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución Nº 13 de fecha 11 de setiembre de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución Nº 12, de fecha 27 de marzo de 2024, del 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima del Perú Poder Judicial, resolvió declarar saneado el proceso en la Sentencia contenida en la Resolución Nº 04 de fecha 16 de junio de 2022, que declara admitido los medios probatorios sobre el reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales:

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, menciona que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable;

Oue, según el Informe de Situación Actual Nº 1921-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con Resolución Administrativa Nº 449-2022-INSN-OP, se acepta la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2022 con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STB, asimismo con Resolución Administrativa Nº 438-08-INSN-OP tiene reconocido 20 y 25 años de servicio que acredita 27 años, 00 meses y 04 días al 31 de diciembre de 2007 y con Resolución Administrativa Nº 328-2012-INSN-OP tiene reconocido 30 años, 11 meses y 04 días al 30 de noviembre de 2011;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1138-UT-OE-INSN-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 815-UG-704-AByP-INSN-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución Nº 12 de fecha 27 de marzo de 2024, emitida por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación Nº 261-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES (S/2,368.59) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 20 (20%), 25 (25%) y 30 (30%) de bonificación personal que comprende: Quinientos nueve con 00/100 soles (S/ 509.00) por el 20% del 01 de setiembre de 2001 al mes de noviembre de 2005, Setecientos cuarenta y ocho con 75/100 soles (S/ 748.75) por el 25% del mes de diciembre de 2005 al mes de noviembre de 2010, Quinientos diez con 00/100 soles (S/ 510.00) del mes de diciembre de 2010 al 01 de setiembre de 2001 y Seiscientos con 84/100 soles (S/600.84) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al



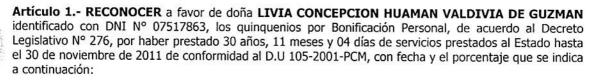
12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES (S/333.05)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contendido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visacion de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



- 1er quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de enero de 2001.
- 2do quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 27 de diciembre de 2005.
- 3er quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 28 de diciembre de 2010.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña LIVIA CONCEPCION HUAMAN VALDIVIA DE GUZMAN, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES (\$/2,368.59) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 20 (20%), 25 (25%) y 30 (30%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES (\$/333.05) por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
1,767.75	600.84	2,368.59	333.05	2,701.64

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese

BI	DV/HEZZ/CBM
() Procuradoria
() Of. Estadística e Informática
() U. Prog. y Remun.
() Área de Prog. y Presupuesto
() Área de Registro y Legajos
() Área de Beneficios y Pensiones
() Interesado (a)
	1 C